



Deibys Leonardo Navarro Trujillo

Abogado Titulado – Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Dirección diagonal 3 # 1h-41 de la Jagua de Ibirico – Cesar

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL.

La Jagua de Ibirico – Cesar.

E S D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.
Demandantes: MONICA PRIETO.
Demandado: JAIME LUIS CUADRO FLORES
Radicado: 2023 - 00643 - 00

ASUNTO: EXCEPCIONES.

DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO varón mayor domiciliado y residente en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, identificado con la C.C N° 1.062.812.835 de Becerril – Cesar, abogado en ejercicio portador de la T.P 363521 del C.S.J, actuando como apoderado del señor **JAIME LUIS CUADRO FLORES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.083.452.822, por medio de este escrito me permito presentar **EXCEPCIONES** como lo señala el ART 442 numeral 1 del C.G.P, de la siguiente manera:

EXCEPCIONES GENÉRICAS:

Solicito señor Juez, se tenga como excepciones aquellas que se llegaren a probar dentro del proceso en mención, como lo consagra el art 282 del código general del proceso.

EXCEPCIÓN DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

En atención, a que mi poderdante cancelo el día 07 de noviembre del 2023 la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, fecha en la cual mi poderdante no tenía conocimientos que se había presentado la demanda referida, lo anterior se prueba con la constancia de consignación, de la fecha señalada y el monto indicado.

Es de señalar señor juez, que el demandado nunca informo a su despacho, de dicha consignación, ni tampoco la apoderada de la parte demandante, situación está que acarea unas sanciones, establecidas en el código general del proceso, lo anterior como quiera que se obro de mala fe por parte de los togados.

Aunado a lo anterior señor juez, es menester solicitar la perdida de los intereses, tal como lo señala el derecho dispositivo.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, que, por ser conducente, pertinente y solicitada en la oportunidad procesal debida, se tenga en cuenta las siguientes pruebas, para demostrar las excepciones propuestas en este escrito

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito señor Juez, se me permita interrogar a la señora **MONICA PRIETO**, con la finalidad de que se pronuncie sobre los hechos de la demanda en cuanto a tiempo modo y lugar de la obligación, monto y legitimación en la causa por activa y pasiva, de la misma, para que sean escuchados en audiencia.



Deibys Leonardo Navarro Trujillo

*Abogado Titulado – Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña
Dirección diagonal 3 # 1h-41 de la Jagua de Ibirico – Cesar*

PRUEBAS DOCUMENTAL.

Solicito señor juez se tenga como prueba la consignación realizada el día 7 de noviembre del 2023, por valor de **veinte millones de pesos m/c (\$20.000.000)** a la cuenta de ahorro número 599143864, del banco de Bogotá la cual pertenece a la señora **MONICA PRIETO**.

ANEXO

1. Recibo de consignación.
2. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación, en la Diagonal 3, No 1h-41, Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, Celular: 3154762507, E-mail: deivi.navarro@gmail.com.

Al demandado: al correo electrónico ospinotin@gmail.com.

Al correo de la parte demandante: monicaprieto1979@gmail.com

Apoderado de la parte demandante: al correo electrónico eridaza.81@gmail.com

De señor Juez

Atentamente,

DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO

C.C. No. 1.062.812.835, expedida en Becerril - Cesar.

T. P. 363.521 del C.S.J



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

599143864

Ahorro

Banco de Bogotá 599 La Jagua
 07/11/2023 2:33 PM Horario Normal
 CUENTA *****3864 B.BTA
 PRIETO, MONICA Tran:383
 Vr.Efectivo:20,000,000.00 Usu9848
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
 Valor Total:20,000,000.00
 CS059901 Cod. 20231107143359170000
 Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

0.000.000

Antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante,
 pues estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación
 de los datos. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer
 ajustes en la respectiva cuenta.



Deibys Leonardo Navarro Trujillo

Abogado Titulado - Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña
Dirección diagonal 3 # 1h-41 de la Jagua de Ibirico - Cesar

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL.

La Jagua De Ibirico – Cesar.

E S D.

REF: PODER.

JAIME LUIS CUADRO FLORES varón, mayor de edad domiciliada y residente en el municipio de La Jagua De Ibirico – Cesar, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en nombre propio, muy comedidamente me permito otorgar poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. **DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO**, abogado titulado e inscrito, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C N° 1.062.812.835 de Becerril – Cesar, portador de la T.P N° 363521 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, proteja y defensa de mis intereses dentro del proceso **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contemplada en el Título único capítulo I Art 422 del Código General del Proceso, en la cual hago parte como demandado, dentro del cual es adelantada por la demandante la señora **MONICA PRIETO**, dentro del proceso con radicado N° 204004089001 - 2023 – 00643.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, aportar y controvertir pruebas contestar y presentar las excepciones a que haya lugar, interponer los recursos de ley a que haya lugar y demás facultades que vayan en defensa de mis intereses además de las contempladas en el Art 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi poderdante en los términos y para los mismos contemplados en el presente mandato.

De usted

Atentamente,

JAIME LUIS CUADRO FLORES

C.C N° 1.083.452.822 de Ciénaga - Magdalena

ACEPTO:

DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO

C.C. N.º C.C N° 1.062.812.835 Becerril – Cesar.

T.P N.º ° 363521 del C.S.J

Correo electrónico: deivi.navarro@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 38845

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: JAIME LUIS CUADRO FLORES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1083452822 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jaime L. Flores



38845-1

23f3b5f5ec

----- Firma autógrafa -----

29/01/2024 10:56:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER - PROCESO DE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

Alionca María Escobar González



ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ

Notaria (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 23f3b5f5ec, 29/01/2024 10:57:26

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaria (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada
 Alionca María Escobar González